



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

--- En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos, del día jueves **veintitrés de junio de dos mil veintidós**, se reunieron en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del 2022 del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., misma que se desarrolló de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los CC. Licenciado Jorge César Arteaga Castrejón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa. S.A. de C.V.; el Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control; el Licenciado José de la Luz Dávalos, Gerente de Control Presupuestal y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Licenciada Guadalupe Elizabeth Jiménez Rivera, Invitada de la Unidad de Administración y Finanzas; Licenciado Luis Angel Soto Ramirez, Coordinador General, Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria del 2022**, del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal. -----
Segundo	Lectura y Aprobación del Orden del Día. -----
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000358. -----
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000359. -----
Quinto	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000361. -----
Sexto	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000377. -----
Séptimo	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000379. -----
Octavo	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000380. -----
Noveno	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000382. -----
Décimo	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000383. -----
Undécimo	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000312. -----

[Handwritten green mark]

[Handwritten blue mark]





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Table with 2 columns: Item number (Duodécimo, Décimo Tercero, etc.) and Description of the agenda item.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal.

---El Licenciado Jorge César Arteaga Castrejón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que con el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de 2022 del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V.

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día.

---Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del Orden del Día, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo:

ACUERDO 01//17ª EXT /2022
El Pleno del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2022.

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000358.

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló:

1.- Con fecha 30 de mayo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 330012222000358, en la cual el peticionario solicitó:

“SOLICITO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS TODOS LOS OFICIOS QUE HAYA RECIBIDO FIRMADOS POR DEMETRIO RODRIGUEZ ARMAS DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2022”. [sic]





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente. -----

3.- El 14 de junio de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio DICONSA-UAF-HBRG-013-2022 de fecha 09 de junio de 2022, a través del cual solicita la ampliación del plazo de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se llevaba un avance del 30 por ciento de la recopilación de información requerida, sin embargo, derivado de la naturaleza de la información solicitada y las circunstancias expuestas en el oficio de referencia. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la ampliación del plazo legal solicitada por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a las solicitud de acceso a la información con folios 330012222000358, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.-

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 27, de junio de 2022**, y se comunicará a la Unidad de Administración y Finanzas que el envío de la información mediante oficio se solicita a más tardar el día 30 de junio de 2022.-----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 02/17^a EXT/2022 -----
Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado del Despacho de la Unidad de Administración y finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000358. -----

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000359. -----



X

A



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 30 de mayo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 330012222000359, en la cual el peticionario solicitó: -----

“SOLICITO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS TODOS LOS OFICIOS QUE HAYA RECIBIDO FIRMADOS POR DEMETRIO RODRIGUEZ ARMAS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2022”. [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.-----

3.- El 14 de junio de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio DICONSA-UAF-HBRG-014-2022 de fecha 09 de junio de 2022, a través del cual solicita la ampliación del plazo de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se llevaba un avance del 30 por ciento de la recopilación de información requerida, sin embargo, derivado de la naturaleza de la información solicitada y las circunstancias expuestas en el oficio de referencia. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la ampliación del plazo legal solicitada por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios 330012222000359, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.-

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 27 de junio de 2022, y se comunicará a la Unidad de Administración y Finanzas que el envío de la información mediante oficio se solicita a más tardar el día 30 de junio de 2022. -----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

ACUERDO 03/17ª EXT/2022 -----
Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA la ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado del Despacho de la Unidad de Administración y finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000359.** -----

QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000361.-----

---Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 30 de mayo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000361**, en la cual el peticionario solicitó: -----

“SOLICITO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS TODOS LOS OFICIOS QUE HAYA RECIBIDO FIRMADOS POR DEMETRIO RODRIGUEZ ARMAS DEL 1 AL 27 DE MAYO DE 2022”. [sic]

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.-----

3.- El 14 de junio de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-015-2022** de fecha 09 de junio de 2022, a través del cual solicita la ampliación del plazo de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se llevaba un avance del 30 por ciento de la recopilación de información requerida, sin embargo, derivado de la naturaleza de la información solicitada y las circunstancias expuestas en el oficio de referencia.-----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitado por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000361**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.-

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 27 de junio de 2022**,





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

y se comunicará a la Unidad de Administración y Finanzas que el envío de la información mediante oficio se solicita a más tardar el día 30 de junio de 2022.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

ACUERDO 04/17^a EXT/2022

Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA la ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado del Despacho de la Unidad de Administración y finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000361.**

SEXO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000377.

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló:

1.- Con fecha 30 de mayo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 330012222000377, en la cual el peticionario solicitó:

"requiero todas las facturas de los pagos realizados a proveedores para la adquisición de bienes de año 2019". [sic]

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- El 14 de junio de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio DICONSA-UAF-HBRG-016-2022 de fecha 09 de junio de 2022, a través del cual solicita la ampliación del plazo de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se llevaba un avance del 05 por ciento de la recopilación de información requerida, sin embargo, derivado de la naturaleza de la información solicitada y las circunstancias expuestas en el oficio de referencia.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitada por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000377**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 27 de junio de 2022**, y se comunicará a la Unidad de Administración y Finanzas que el envío de la información mediante oficio se solicita a más tardar el día 30 de junio de 2022.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

ACUERDO 05/17ª EXT/2022 -----
Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA la ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado del Despacho de la Unidad de Administración y finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000377.** -----

SÉPTIMO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000379.-----

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 30 de mayo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000379**, en la cual el peticionario solicitó:-----

"requiero todas las facturas de los pagos realizados a proveedores para la adquisición de bienes de año 2020". [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente. -----

3.- El 14 de junio de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-017-2022** de fecha 09 de junio de 2022, a través del cual solicita la ampliación del plazo de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se llevaba un avance del 05 por ciento de la recopilación de información requerida, sin embargo, derivado de la naturaleza de la información solicitada y las circunstancias expuestas en el oficio de referencia. -----

[Handwritten green mark]

[Handwritten blue mark]

[Handwritten blue mark]





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitada por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000379**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. -----

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 27 de junio de 2022**, y se comunicará a la Unidad de Administración y Finanzas que el envío de la información mediante oficio se solicita a más tardar el día 30 de junio de 2022. -----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 06/17ª EXT/2022 -----

Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA la ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado del Despacho de la Unidad de Administración y finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000379.** -----

OCTAVO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000380.-----

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 30 de mayo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000380**, en la cual el peticionario solicitó:

"requiero todas las facturas de los pagos realizados a proveedores para la adquisición de bienes de año 2021". [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.-----

3.- El 14 de junio de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-018-2022** de fecha 09 de junio de 2022, a través del cual solicita la ampliación del plazo de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se llevaba un avance del 05 por ciento de la recopilación de información requerida, sin embargo, derivado de la naturaleza de la información solicitada y las circunstancias expuestas en el oficio de referencia. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitada por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000380**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. -----

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 27 de junio de 2022**, y se comunicará a la Unidad de Administración y Finanzas que el envío de la información mediante oficio se solicita a más tardar el día 30 de junio de 2022.-----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieron algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----



ACUERDO 07/17^a EXT/2022 -----
Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado del Despacho de la Unidad de Administración y finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000380. -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

NOVENO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000382.-----

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 30 de mayo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000382**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"requiero todas las facturas de los pagos realizados a proveedores para la adquisición de bienes de año 2021". [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente. -----

3.- El 14 de junio de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-019-2022** de fecha 09 de junio de 2022, a través del cual solicita la ampliación del plazo de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se llevaba un avance del 05 por ciento de la recopilación de información requerida, sin embargo, derivado de la naturaleza de la información solicitada y las circunstancias expuestas en el oficio de referencia. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitada por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000382**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. -----

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 27 de junio de 2022**, y se comunicará a la Unidad de Administración y Finanzas que el envío de la información mediante oficio se solicita a más tardar el día 30 de junio de 2022.-----



[Handwritten green mark]

[Handwritten blue mark]

[Handwritten blue mark]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 08/17ª EXT/2022 -----

Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA la ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado del Despacho de la Unidad de Administración y finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000382.** -----

DÉCIMO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000383.-----

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 30 de mayo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000383**, en la cual el peticionario solicitó:

"requiero todas las facturas de los pagos realizados a proveedores para la adquisición de bienes de año 2022". [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente. -----

3.- El 14 de junio de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-020-2022** de fecha 09 de junio de 2022, a través del cual solicita la ampliación del plazo de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se llevaba un avance del 05 por ciento de la recopilación de información requerida, sin embargo, derivado de la naturaleza de la información solicitada y las circunstancias expuestas en el oficio de referencia. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitada por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000383**, lo anterior en términos de

X
A
✓





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. -----

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 27 de junio de 2022**, y se comunicará a la Unidad de Administración y Finanzas que el envío de la información mediante oficio se solicita a más tardar el día 30 de junio de 2022.-----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 09/17ª EXT/2022 -----

Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA la ampliación de plazo de respuesta, requerida por el Encargado del Despacho de la Unidad de Administración y finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000383.** -----

UNDÉCIMO. Confirmar, modificar o revocar la Versión Pública presentada por el Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000312. -----

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 26 de mayo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000312**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"Solicito expediente laboral (currículo, perfil de puesto, titulo y cedula profesional) del C. Jorge de Jesús Cerecero Serralde". [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-299-2022** solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente. -----

3.- El 17 de junio de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-046-2022** de misma fecha, a través del cual solicita informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, así como las manifestaciones correspondientes respecto a los documentos que obraban en su poder. -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que el curriculum vitae y la cédula profesional, contienen datos personales que pueden identificar o hacer identificable a una persona, tal y como es el CURP. Estado civil, edad, nacionalidad, dirección particular, teléfonos particulares, correo electrónico personal, promedio escolar, fotografía, firma de la Cédula Profesional y el código QR de la Cédula, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano requirente.-----

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por la Unidad de Administración y Finanzas y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la versión pública. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma las versiones públicas** presentadas por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a las solicitud de acceso a la información con folios **330012222000312**, lo anterior en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”. -----

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. -----

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 23 de junio de 2022**.-----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----



[Handwritten signature in green ink]
[Handwritten signature in blue ink]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

ACUERDO 10/17ª EXT/2022

Con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se CONFIRMA la Versión Pública, toda vez que el curriculum vitae y la cédula profesional, contienen datos personales que pueden identificar o hacer identificable a una persona, tal y como es el CURP. Estado civil, edad, nacionalidad, dirección particular, teléfonos particulares, correo electrónico personal, promedio escolar, fotografía, firma de la Cédula Profesional y el código QR de la Cédula, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000312.

DUODÉCIMO. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información con carácter de Reserva respecto de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000325.

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: ---

1.- Con fecha 30 de mayo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 330012222000325, en la cual el peticionario solicitó:---

"SOLICITO TODOS ACUSES DE LOS OFICIOS FIRMADOS POR DEMETRIO RODRIGUEZ ARMAS DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022. ". [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número DICONSA-DAJ-UT-330-2022 solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.---

3.- El 27 de mayo de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Gerencia de Vinculación e Información, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio DAJ-GC-1803-2022 de fecha 09 de junio de 2022, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los oficios públicos como resultado de la misma, sin embargo, dicha Gerencia también solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el RESERVAR por 5 años, los oficios vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público y los oficios que contienen información que pueden obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorías firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas, por considerarse información CLASIFICADA en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracciones VI, IX y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. --

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación: ---

DERECHO





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

- **Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. **Se reciba una solicitud de acceso a la información;**

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

- **Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.



X

A



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...);

- VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;**
- IX Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;**
- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y;**

Artículo 111. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Por lo anterior expuesto, se solicita en su caso, CONFIRMAR la petición de **RESERVAR** por 5 años los oficios que contienen información vinculada a procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, los oficios que contienen información vinculada a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público y los oficios que contienen información que puede obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorías firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas, a fin de atender la solicitud de acceso a la información con folios **33001222000325**.

El Apoyo de la Unidad de Transparencia, siguiendo con el uso de la palabra, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años** la información relacionada a los oficios que contienen información de investigaciones de procedimientos administrativos, los oficios vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público y los oficios que contienen información que pueden obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorías firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas, por considerarse información CLASIFICADA en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracciones VI, IX y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 27 de junio de 2022**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cedió el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, por parte de los miembros del Comité de Transparencia. -----



[Handwritten signature in green and blue ink]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

--- El Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra, señaló que después de analizar la carpeta de trabajo del Comité de Transparencia, pregunto a los al Órgano Colegiado, respecto a las investigaciones en tema administrativo, ya que existe previamente una etapa de investigación antes de llegar al Área de Responsabilidades, sugiriendo integrar dicho proceso.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció los comentarios y observaciones señalados por el Suplente del Órgano Interno de Control, cediendo nuevamente el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

Acuerdo 11/17ª EXT/2022
Con fundamento en el artículo 65 fracción II y 110 fracciones VI, IX y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la clasificación de información con carácter de Reserva respecto de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000325.

DÉCIMO TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información con carácter de Reserva respecto de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000327.

1.- Con fecha 30 de mayo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 330012222000327, en la cual el peticionario solicitó:

"TODOS LOS ACUSES DE LOS OFICIOS FIRMADOS POR DEMETRIO RODRIGUEZ ARMAS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2022. ". [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número DICONSA-DAJ-UT-332-2022 solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- El 27 de mayo de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Gerencia de Vinculación e Información, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio DAJ-GC-1804-2022 de fecha 09 de junio de 2022, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los oficios públicos como resultado de la misma, sin embargo, dicha Gerencia también solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el RESERVAR por 5 años, los oficios que contienen información vinculada a procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, oficios que contiene información vinculadas a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público y oficios que contienen información que puede obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorías. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:



Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

- **Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

IV. **Se reciba una solicitud de acceso a la información;**

V. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

VI. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

- **Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...);

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

IX Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y;

Artículo 111. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

V. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;

VI. Que el procedimiento se encuentre en trámite;

VII. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y

VIII. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y

II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Por lo anterior expuesto, se solicita en su caso, CONFIRMAR la petición de **RESERVAR** por 5 años los oficios que contienen información vinculada a procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, los oficios que contienen información vinculada a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público y los oficios que contienen información que puede obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorías firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas, a fin de atender la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000327**.

El Apoyo de la Unidad de Transparencia, siguiendo con el uso de la palabra, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años** la información relacionada a los oficios que contienen información de investigaciones de procedimientos administrativos, los oficios vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público y los oficios que contienen información que pueden obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorías firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas, por considerarse información CLASIFICADA en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracciones VI, IX y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 27 de junio de 2022**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cedió el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, por parte de los miembros del Comité de Transparencia. -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

---- El Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra, señaló que después de analizar la carpeta de trabajo del Comité de Transparencia, pregunto a los al Órgano Colegiado, respecto a las investigaciones en tema administrativo, ya que existe previamente una etapa de investigación antes de llegar al Área de Responsabilidades, sugiriendo integrar dicho proceso. -----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció los comentarios y observaciones señalados por el Suplente del Órgano Interno de Control, cediendo nuevamente el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 12/17ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 65 fracción II y 110 fracciones VI, IX y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la clasificación de información con carácter de Reserva respecto de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000327. -----

DÉCIMO CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información con carácter de Reserva respecto de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000330. -----

1.- Con fecha 30 de mayo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000330**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"TODOS LOS ACUSES DE LOS OFICIOS FIRMADOS POR DEMETRIO RODRIGUEZ ARMAS DEL 1 AL 27 DE MAYO DE 2022". [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-335-2022** solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente. -----

3.- El 27 de mayo de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Gerencia de Vinculación e Información, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio **DAJ-GC-1804-2025** de fecha 09 de junio de 2022, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los oficios públicos como resultado de la misma, sin embargo, dicha Gerencia también solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el RESERVAR por 5 años, los oficios que contienen información vinculada a procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, oficios que contiene información vinculadas a investigaciones de hechos que la ley señala como





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

delitos y están ante el Ministerio Publico y oficios que contienen información que puede obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorias. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: ...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

Artículo 97. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- VII. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
VIII. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
IX. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.
- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...);

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

IX Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y;

Artículo 111. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda, y**

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio **menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- IX. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- X. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- XI. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- XII. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Por lo anterior expuesto, se solicita en su caso, CONFIRMAR la petición de **RESERVAR** por 5 años los oficios que contienen información vinculada a procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, los oficios que contienen información vinculada a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público y los oficios que contienen información que puede obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorías firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas, a fin de atender la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000330**.

El Apoyo de la Unidad de Transparencia, siguiendo con el uso de la palabra, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años** la información relacionada a los oficios que contienen información de investigaciones de procedimientos administrativos, los oficios vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público y los oficios que contienen información que pueden obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorías firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas, por considerarse información CLASIFICADA en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracciones VI, IX y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.



Handwritten marks:
A green checkmark.
A blue letter 'A'.
A blue checkmark.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 27 de junio de 2022.**

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cedió el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, por parte de los miembros del Comité de Transparencia. -----

---- El Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra, señaló que después de analizar la carpeta de trabajo del Comité de Transparencia, pregunto a los al Órgano Colegiado, respecto a las investigaciones en tema administrativo, ya que existe previamente una etapa de investigación antes de llegar al Área de Responsabilidades, sugiriendo integrar dicho proceso. -----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció los comentarios y observaciones señalados por el Suplente del Órgano Interno de Control, cediendo nuevamente el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 13/17ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 65 fracción II y 110 fracciones VI, IX y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la clasificación de información con carácter de Reserva respecto de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000330.

DÉCIMO QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información con carácter de Reserva respecto de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000404. -----

1.- Con fecha 30 de mayo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000404**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"Solicito copia de todos y cada uno de los oficios firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas, del 01 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022, como Director de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX); Director de Asuntos Jurídicos de Diconsa, S.A. de C.V., y Director de Asuntos Jurídicos de Liconsa, S.A. de C.V., por separado.

También solicito copia del todos los oficios firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas, del 01 de maro al 31 de mayo de 2022, en su carácter conjunto como Director de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V.". [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-413-2022** solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente. -----

3.- El 27 de mayo de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Gerencia de Vinculación e Información, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio **DAJ-GC-2022-2025** de fecha 15 de junio de 2022, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los oficios públicos como resultado de la misma, sin embargo, dicha Gerencia también solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el RESERVAR por 5 años, los oficios que contienen información vinculada a procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, oficios que contiene información vinculadas a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público y oficios que contienen información que puede obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorías. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación: -----

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

- **Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

X. **Se reciba una solicitud de acceso a la información;**

XI. **Se determine mediante resolución de autoridad competente, o**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

XII. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

- **Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...);

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

IX Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y;

Artículo 111. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda, y**

III. **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación,





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- XIII. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- XIV. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- XV. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- XVI. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Por lo anterior expuesto, se solicita en su caso, CONFIRMAR la petición de **RESERVAR** por 5 años los oficios que contienen información vinculada a procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, los oficios que contienen información vinculada a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público y los oficios que contienen información que puede obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorías firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas, a fin de atender la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000404**.

El Apoyo de la Unidad de Transparencia, siguiendo con el uso de la palabra, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años** la información relacionada a los oficios que contienen información de investigaciones de procedimientos administrativos, los oficios vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público y los oficios que contienen información que pueden obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorías firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas, por considerarse información **CLASIFICADA** en términos de

X

A

1





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

los artículos 65 fracción II y 110 fracciones VI, IX y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 27 de junio de 2022.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cedió el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, por parte de los miembros del Comité de Transparencia.

--- El Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra, señaló que después de analizar la carpeta de trabajo del Comité de Transparencia, pregunto a los al Órgano Colegiado, respecto a las investigaciones en tema administrativo, ya que existe previamente una etapa de investigación antes de llegar al Área de Responsabilidades, sugiriendo integrar dicho proceso.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció los comentarios y observaciones señalados por el Suplente del Órgano Interno de Control, cediendo nuevamente el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

Acuerdo 14/17ª EXT/2022
Con fundamento en el artículo 65 fracción II y 110 fracciones VI, IX y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la clasificación de información con carácter de Reserva respecto de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000404.

Décimo Sexto. Asuntos Generales.

--- Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de 2022 del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V. a las 19:30 horas del día de su inicio.

Empty lines for additional notes or signatures.



Handwritten blue mark resembling the letter 'A' with a vertical line extending downwards.



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DICONSA

LICONSA



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

Lic. Jorge César Arteaga Castrejón
Encargado del Despacho de la
Gerencia Jurídica Institucional y
**Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia**

Lic. Miguel Ángel Varela Arenas,
Titular del Área de Responsabilidades y
**Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control**

Lic. José de la Luz Dávalos
Gerente de Control Presupuestal y
**Suplente del Responsable de la Coordinación
del Archivo de Concentración**

Area with horizontal dashed lines for additional text or notes.

